



Andacollo, 24 de septiembre de 2009

- ORDENANZA N° 1412/09 -

VISTO:

El Expediente N° 4025-04742/9 Alc- 0/, de la Dirección de Patrimoniales – CEPAHO N° 9-;
La solicitud del Consejo Provincial de Educación, Dirección de Inmuebles y Registro
Notarial de la Provincia del Neuquén;

La nota N° 435/09 de la Subsecretaria de Educación, Prof. Patricia Laura Ruiz, y

CONSIDERANDO:

Que surge del expediente administrativo referido que las autoridades del Consejo Provincial de Educación, ponen de manifiesto la necesidad de contar con el lote donde hoy está en actividad el CEPAHO N° 9, el CIART N° 6 y otras dependencias del Consejo Provincial de Educación de nuestra Localidad;

Que a los fines de concretar nuevas obras de ampliación del CEPAHO N° 9 y/o mantenimiento, resulta necesaria la titularidad a favor del Consejo Provincial de Educación;

Que a tales efectos resulta oportuno disponer la transmisión de dominio a título gratuito del inmueble a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén Dirección Inmueble y Registro Notarial donde funcionan dependencias del Consejo Provincial de Educación;

Que dicho predio se encuentra ubicado en la zona I, designado según plano de mensura duplicado como, lote F de la manzana 4, nomenclatura catastral 01-20-050-5864, con una superficie es de 1.355,87 m²;

Que además corresponde imponer en la presente norma, las condiciones de estilo que deben observarse para la edificación en el lote en cuestión;

Que el basamento legal de la decisión a adoptarse se encuentra en los artículos 273° inciso e)-, de la Constitución Provincial; artículos 15°; 41°; 101° y 129° -inciso a)- de la Ley Provincial N° 53, Ordenanza 1314/08;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

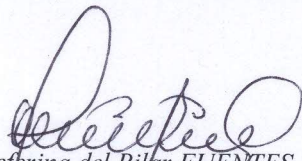
ARTICULO 1°: Autorizar la TRANSMISION DE DOMINIO a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, de un lote de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: El lote mencionado en el artículo primero de la presente ordenanza se encuentra ubicado en la Zona I, identificado como lote F de la manzana 4, con una superficie de un mil trescientos cincuenta y cinco con ochenta y siete metros cuadrados (1.355,87 m²), matrícula catastral 01-20-050-5864, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma.-

ARTÍCULO 3°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 637.-


Ceferina del Pilar FUENTES
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

